

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10614 ORDEN de 4 de agosto de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Región de Murcia.

El Reglamento 804/1968 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la leche y los productos lácteos, prevé en su artículo 26 la concesión de una ayuda al consumo de leche y de los productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

El Reglamento (CEE), 1.842/1983 del Consejo, de 30 de junio, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) 2.748/1993, de 4 de octubre, establece las normas generales de concesión de la ayuda.

El Reglamento (CEE) 2167/1983 de la Comisión, de 28 de julio cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) 1861/1993, desarrolla las modalidades de aplicación de esta ayuda, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 1994 el Reglamento (CE) 3.392/1993 de la Comisión de 10 de diciembre, que deroga el anterior y sus posteriores modificaciones.

De acuerdo con los diferentes Reglamentos de la CEE el MAPA publicó, una Orden de fecha 12 de marzo de 1987 por la que se instrumentaban las ayudas a los alumnos de centros escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos y una nueva Orden, el 19 de enero de 1994, que modifica la anterior en base a las modificaciones introducidas por el último Reglamento.

Dado que corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión y la articulación de medidas de control y dado que la Orden de 11 de junio de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Región de Murcia se basaba en la legislación Comunitaria y en la Orden del MAPA que han dejado de ser aplicables, es necesario modificar la reglamentación de la Comunidad Autónoma, para adecuarla a la nueva reglamentación, teniendo en cuenta además la experiencia adquirida durante los últimos años en la gestión y la precisa adaptación de la mencionada reglamentación a la estructura administrativa autonómica propia.

En consecuencia y por todo lo expuesto, vengo a

DISPONER

Primero.— La concesión de ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos para su consumo por los alumnos en los centros escolares de la Región de

Murcia, se instrumentarán por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria, conforme lo dispuesto en la presente disposición y a la normativa citada:

Segundo.— Serán beneficiarios de la ayuda, los alumnos que asistan regularmente a los centros escolares, reconocidos oficialmente por las autoridades competentes en materia de educación de los siguientes niveles de enseñanza regulada por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

La Educación Infantil, incluidos los Jardines de Infancia u otros establecimientos de Educación Preescolar, legalmente reconocidos.

La Educación Primaria.

La Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de grado medio.

La Educación Especial recogida en el capítulo V de la Ley anteriormente citada.

Las ayudas se concederán para los periodos de desarrollo del curso escolar o durante la estancia en colonias de vacaciones de los alumnos beneficiarios de las mismas, organizadas por los centros escolares.

Tercero.

1.— La ayuda se concederá exclusivamente para los productos recogidos en el anexo I y por la cantidad máxima global de 0'25 l. por alumno y día lectivo, o día de estancia en colonias de vacaciones, y consumida en las dependencias del centro escolar o lugar donde se celebre la colonia de vacaciones.

2.— El importe de la ayuda será el establecido para cada categoría de producto en el artículo cuarto del Reglamento CE 3.392/93, modificado por el Reglamento (CE) n.º 1.739/94, convertido en moneda nacional mediante el tipo de conversión agrario vigente el primer día del mes de suministro, sin que la citada ayuda pueda superar el precio de venta aplicado por un determinado proveedor, en cuyo caso ésta se reducirá en consecuencia.

3.— Al objeto de que esta ayuda repercuta directamente en los alumnos de los centros escolares, la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria dictará una Resolución en la que se establezcan los precios máximos que deben pagar los alumnos por los diferentes productos del anexo I. Estos precios podrán modificarse, anualmente o en función del cambio de la cuantía de la ayuda.

4.— Queda terminantemente prohibida la utilización de los productos objeto de subvención en la confección de

comidas servidas en los centros escolares y por tanto el suministro de dichos productos en los centros escolares a través de "catering" cocinas centrales o comedores colectivos.

Cuarto.— Condiciones de los centros escolares.

Como norma general, los centros solicitantes deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la perfecta conservación y almacenamiento de los productos recibidos, en especial lo concerniente a los productos perecederos.

Los productos lácteos recibidos al amparo de esta línea de ayuda, deberán almacenarse en el recinto escolar, salvo causa de fuerza mayor que aconseje su almacenamiento en locales ajenos al centro escolar, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria.

Quinto.— Autorización al proveedor.

1.— La autorización para actuar como proveedores a efectos de esta línea de ayuda será solicitada y en su caso concedida de acuerdo con los modelos y requisitos contemplados en la normativa vigente, siendo dirigida a la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para ello utilizarán el modelo que figura en el anexo II.

2.— En el caso de los proveedores cuyo ámbito de actuación sobrepase el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización será competencia del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Órgano del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.— Los proveedores autorizados que deseen participar en el Programa de Leche Escolar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a:

- Llevar una contabilidad específica en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares y las cantidades de los productos suministrados.

- Rotular, directamente o con etiquetas adhesivas, en cada envase o paquete de los productos objeto de ayuda, la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles.

(Nombre del producto), para consumo de la población escolar prohibida su venta o distribución fuera de los centros escolares.

- Proveedor con número de registro.

- Suministrar los productos objeto de esta ayuda únicamente en el recinto del centro escolar.

- Suministrar los productos con las exigencias impuestas por la legislación técnico-sanitaria nacional y las condiciones impuestas por la reglamentación comunitaria.

- Someterse a cualquier inspección que se estime oportuna para comprobar la contabilidad o la calidad de los productos objeto de suministro.

- Reembolsar el importe de la ayuda correspondiente, en el caso de que se compruebe que se han superado las cantidades máximas previstas en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden del M.A.P.A de 19 de enero de 1994, o que los productos suministrados han sido desviados de su destino, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar.

4.— Todos los proveedores autorizados que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, deberán comunicar a la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria, antes del 15 de septiembre de cada año, las diferentes formas de presentación de productos por grupos y categorías, los porcentajes de materia grasa y el precio de los mismos. Para ello utilizarán el modelo establecido en el anexo III.

5.— Las autorizaciones establecidas en el apartado 1 de este artículo podrán ser retiradas si se demostrase un incumplimiento de los compromisos asumidos.

La autorización podrá ser renovada, a petición del interesado, una vez efectuado el oportuno control de las condiciones específicas para su concesión, y cuando haya transcurrido un periodo mínimo de suspensión de un mes, que podrá ser superior dependiendo de la gravedad de la infracción o en caso de reincidencia.

Sexto.— Compromisos de los centros escolares y de los proveedores.

1.— El Director de cada uno de los centros a que se refiere el artículo 2.º que quieran acogerse a esta línea de ayuda suscribirá un compromiso (anexo IV) con el proveedor o proveedores autorizado/s que elija.

No obstante el Director podrá nombrar hasta dos responsables del programa de leche escolar en el centro.

En cualquier caso el director o el responsable del Programa de Leche Escolar en el centro se compromete a:

- Establecer el plan de Distribución de leche y Productos Lácteos en el centro, controlando la recepción de éstos y su consumo por los alumnos de acuerdo al programa establecido.

- Controlar las facturas que presente el proveedor firmando y sellando éstas como condición imprescindible para que el proveedor gestione el pago de la ayuda.

- Comprobar que en los albaranes de entrega del producto figura la fecha, que debe coincidir con la del día en que se reciben los productos, las cantidades, tipos de producto y precios. Estos albaranes deben ser firmados por alguno de los responsables del programa de leche escolar en el centro.

- Cumplimentar mensualmente el certificado que figura en el anexo VII en el que se especifican las cantidades, tipos de productos distribuidos, número de alumnos de los distintos niveles de enseñanza que se han beneficiado de los productos objeto de subvención, total de pesetas que repercute directamente en los alumnos y forma de pago.

2.— Con el fin de facilitar los controles, los proveedores deberán presentar, para cada curso escolar y antes del 1 de noviembre, mediante escrito, relaciones en las que figuren los datos correspondientes a los centros escolares, los productos que se vayan a suministrar y el tipo de envase o envases (anexos V y VI). Junto con los citados anexos deberán presentar los compromisos firmados por parte de los representantes autorizados de los centros escolares (que se recogen en el anexo IV) que se han presentado en la relación anterior.

3.— Para los centros escolares que prolongan su actividad durante el periodo vacacional de junio a septiembre y para los centros que organicen colonias de vacaciones se abrirá otro plazo de presentación de documentación que irá del 15 de mayo al 15 de junio o inmediato posterior hábil.

4.— Para homogeneizar las solicitudes de los distintos centros se establece para el cálculo del consumo de leche o productos lácteos por alumno y día lectivo por cada curso escolar, como primer día el primer día lectivo de octubre y como último el último día lectivo de mayo.

Séptimo.— Solicitud del pago de la ayuda.

1.— El perceptor de la ayuda es el proveedor que deberá presentar:

- Solicitud en modelo normalizado de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, acompañada de los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- D.N.I. de la persona que firma la instancia.

- Acreditación de su representación.

- Datos de los suministros realizados durante el mes/trimestre correspondiente (modelo en anexo VII), a los que deberán acompañar como justificantes de las entregas efectuadas:

- Facturas, en las que se refleje por separado el precio del producto objeto de subvención y el importe de la ayuda.

- Justificante de pago (modelo en el anexo VIII).

Tanto las facturas como los justificantes de pago deben ser firmados y sellados por persona responsable del programa de leche escolar en el centro, debidamente identificado.

2.— Las solicitudes para el pago de la ayuda al 100% se presentarán en la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria antes de finalizar el cuarto mes siguiente al mes o al trimestre escolar de suministro del producto.

Cuando se rebase ese plazo en menos de dos meses, la ayuda se pagará, a pesar de ello, con una reducción de un 5% en el caso de que el retraso sea inferior a un mes y un 10% en los demás casos.

Octavo.— Concesión de la ayuda.

La Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria estudiará las peticiones y solicitará al SENPA el libramiento de fondos para las solicitudes informadas favorablemente, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional, siempre que el proveedor esté autorizado y haya cumplido lo establecido en el artículo anterior para cada uno de los centros para los que se solicita ayuda.

Noveno.— Incumplimiento

La detección del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la presente línea de ayuda, ya sea por parte del proveedor, por el centro escolar o por la agrupación, asociación o colectividad local que solicita la ayuda por cuenta del centro escolar así como la aportación de datos falsos que puedan inducir a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a otorgar esta ayuda sin que se cumplan los requisitos, se reúnan las condiciones previamente establecidas, o se obtenga una ayuda superior a la que realmente le corresponda, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de retirada de la ayuda y en su caso, a la suspensión cautelar de la misma en tanto no se resuelva el citado expediente, pudiendo exigirse la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 11 de junio de 1992, de esta Consejería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Directora General de Investigación e Industria Agroalimentaria para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de agosto de 1994.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ANEXO I

Productos objeto de subvención

1. Los productos que se podrán beneficiar de la ayuda comunitaria de acuerdo con el apartado 1 del artículo segundo del Reglamento (CEE) 1.842/1.983 serán:

Categoría I:

- a) Leche entera, pasterizada o UHT.
- b) Leche entera chocolateada o aromatizada, bien pasterizada, bien esterilizada, bien UHT y que contenga un mínimo del 90 por 100 en peso de leche entera.
- c) yogur de leche entera.

Categoría II:

- a) Leche semidesnatada, pasterizada o UHT.
- b) Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada, bien pasterizada, bien esterilizada o bien UHT, y que contenga un mínimo del 90 por 100 en peso de leche semidesnatada.

Categoría III:

Quesos frescos y quesos fundidos con un porcentaje de grasa en peso de materia seca igual o superior al 40 por 100.

Categoría IV:

Otros quesos con un porcentaje de grasa en peso de materia seca igual o superior al 45 por 100.

Categoría VII:

Leche entera cruda.

2. El cálculo de la ayuda y de cantidad máxima de 0,25 litros de leche prevista en el apartado 2 del artículo segundo, del Reglamento (CEE) 1.842/1983 se realizará aplicando las equivalencias siguientes en la categoría III y IV:

100 kilogramos de producto de categoría III corresponden a 300 kilogramos de leche entera.

100 kilogramos de producto de categoría IV corresponden a 765 kilogramos de leche entera.

3. La conversión de litros en kilogramos para el cálculo de la ayuda se efectuará aplicando un coeficiente de 1,03.

ANEXO II**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ACTUAR COMO PROVEEDOR DE
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES**

| | | | |
|--|------------|-----------|------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: O RAZON SOCIAL: | | | |
| NIF/CIF | DIRECCION: | | |
| TELEFONO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C.P. |
| Nº REGISTRO | INDUSTRIAS | AGRARIAS | |

El proveedor de leche y productos lácteos reseñado, deseando suministrar dichos productos a centros escolares de Comunidad Murciana, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1842/83 del Consejo, y 3392/93 de la Comisión, y aquellos que modifican, y cuya aplicación de la Comunidad Autónoma de Murcia viene dada Por la Ordeu Ministerial de 19 de enero de 1.994, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de .

SOLICITA ser autorizado como proveedor de los productos de las categorías señaladas a continuación:

Ia: Ib: Ic: VII:
IIa: IIb:
III:
IV:

SE COMPROMETE A

- 1º Llevar una contabilidad específica en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares y las cantidades y clases de productos suministrados.
- 2º Someterse a cualquier inspección que se estime oportuna para comprobar la contabilidad o la calidad de los productos objeto de suministro:
- 3º Rotular en los envases de los productos objeto de la ayuda, directamente o con etiquetas adhesivas, la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles (independientemente de lo exigido por otras legislaciones en vigor).
 - (NOMBRE DEL PRODUCTO) PARA CONSUMO DE LA POBLACION ESCOLAR.
 - PROHIBIDA SU VENTA O DISTRIBUCION FUERA DE LOS CENTROS ESCOLARES
 - PROVEEDOR CON NUMERO DE REGISTRO:
- 4º Suministrar productos con las exigencias impuestas por la legislación técnico sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que se hayan elaborado en territorio de la Comunidad Europea.
- 5º Reembolsar el importe de la ayuda correspondiente, en el caso de que se compruebe que se han superado las cantidades máximas previstas en la presente Orden o que los productos suministrados han sido desviados de su destino, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar.

DECLARA conocer la reglamentación al respecto y se compromete a cumplirla.
ADJUNTA la documentación siguiente:

Memoria técnica de las instalaciones de producción y/o almacenaje.
Certificado de asiento en el Registro Sanitario de Alimentos.
Certificado de asiento en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

de de 1.994

Firmado:

ANEXO III**RELACION DE PRODUCTOS SUBVENCIONALES**

| | |
|----------------------|----------------|
| PROVEEDOR AUTORIZADO | Nº DE REGISTRO |
| NIF/CIF: | DIRECCION: |
| TELEFONO: | MUNICIPIO: |
| TELEFAX: | PROVINCIA: |

CODIGO ARTICULO UNIDAD DE FACTURACION PRECIO TARIFA + IVA % MATERIA GRASA CATEGORIA

Todos los productos relacionados figuran inscritos en el Registro de Alimentos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de _____, o en su defecto en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en la cual constan los análisis cualitativos y cuantitativos de los productos referenciados.

de _____ de 1.99

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

A N E X O I V .

CERTIFICADO Y COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR (Art. 7º Orden de 19-1-94 del MAPA)

| | | | |
|------------------------------------|------------|----------------------|-------|
| DATOS DEL CENTRO: | | COD. DEL CENTRO: (1) | |
| RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE: | | | |
| CIF/NIF: | DIRECCION: | | |
| TLFNO: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: | C.P.: |

D./Dña. _____ con DNI _____ como director/a del centro escolar arriba indicado, que desea acogerse a las ayudas para el consumo de leche y determinados productos lácteos, de acuerdo con el Reglamento CE 3.392/93, la Orden del MAPA de 19 de Enero de 1.994 y la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de _____.

CERTIFICO

- 1.- Que el número total de alumnos del centro es _____
 2.- Que desea proveerse de 0'25 l./alumno y día lectivo para _____ alumnos, distribuidos en los siguientes niveles de enseñanza:

PREESCOLAR _____ PRIMARIA _____ SECUNDARIA _____

- 3.- Que los productos serán suministrados por el proveedor autorizado: _____
 D. (Nombre y apellidos o Razón Social) _____
 CIF/NIF _____ Domicilio _____

- 4.- Que además van a suministrar al centro leche y otros productos lácteos los proveedores siguientes, para los alumnos de los distintos niveles de enseñanza.

PROVEEDOR

Nombre y Apellidos o Razón Social: _____
 CIF/NIF: _____
 Cantidad y clase de productos _____
 para _____ alumnos de Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____
 Para el periodo de tiempo que va de _____
 lo que supone _____ días lectivos.

- 5.- Que la distribución de los productos lácteos se realizará de acuerdo con el siguiente programa (indicar, días, hora y nº de alumnos).

- 6.- Que los responsables del Programa de Leche Escolar en el centro son:
 Nombre y Apellidos _____ DNI: _____ en calidad de: _____

7.- Que tanto el Director del centro como los responsables del programa escolar

Declaran:

Conocer la legislación vigente en esta materia y los compromisos que adquieren de acuerdo con el punto 1 del artículo sexto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de y que además sabiendo que el objetivo principal de esta ayuda es suministrar una ración extra de productos lácteos a los alumnos del centro

SE COMPROMETEN A

- a) No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro o durante las colonias de vacaciones.
- b) Que el consumo de los productos lácteos suministrados a este centro se realice únicamente dentro del mismo y solo por los alumnos beneficiarios.
- c) No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
- d) Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno que las autoridades competentes, consideren necesarias.
- e) Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas (recepciones) que asegure este fin.

En Murcia, a de de 1.99

EL DIRECTOR

LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA
DE LECHE ESCOLAR.

Fdo.

Fdo.

A N E X O V

El proveedor autorizado nº _____
Apellidos y Nombre o Razón Social _____
D.N.I. Ó C.I.F.: _____ Dirección: _____
Tlfno: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Declara:

- Conocer la legislación vigente relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares, se compromete a acatarla y someterse a las medidas de control que a tal efecto se dispongan.

Adjunto presenta la siguiente documentación debidamente cumplimentada para la justificación del compromiso adquirido para el suministro de leche y otros productos lácteos a los centros escolares.

- Relación de colegios en la que se refleja de forma pormenorizada la cantidad de kilos de leche a servir a cada uno de los centros escolares, periodo de tiempo en el que se va a servir y nº de alumnos beneficiarios.

- Certificados y compromisos de los centros escolares para la solicitud de la ayuda.

Murcia, a de de 1.99

Fdo.: _____

ANEXO VI

RELACION DE CENTROS Y LISTADO DE PRODUCTOS A SUMINISTRAR

| | | |
|-----------------------|------------|-------------|
| PROVEEDOR AUTORIZADO: | | N° REGISTRO |
| NIF/CIF: | DIRECCION: | |
| TELEFONO: | MUNICIPIO: | |
| TELEFAX: | PROVINCIA: | C.P. |

El proveedor autorizado arriba indicado, desea servir durante el curso 1.99 /9 en los centros escolares que a continuación se relacionan y de los, que se adjunta el anexo IV "CERTIFICADO Y COMPROMISOS DEL CENTRO ESCOLAR", los productos lácteos subvencionados que se indican.

| N° ORDEN | CODIGO CENTRO | RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE | CIF O NIF | PRODUCTOS A SUMINISTRAR | Kgr. L. entera. totales. |
|----------|---------------|-----------------------------------|-----------|-------------------------|--------------------------|
| | | | | | |

_____ de _____ de 1.99

Fdo.:

ANEXO VII

DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES/TRIMESTRE DE _____

| CENTROS ESCOLARES | | | |
|-------------------|--------|-----------|-----------|
| Nº | NOMBRE | DIRECCION | NIF Ó CIF |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |

ANEXO VII (PÁG. 2)

| COLEGIO Nº | CATEGORIA | PRODUCTO | CANTIDAD EN 100 kg (1) | AYUDA PTA/100 kg. | SOLICITADA TOTAL | PRECIO DE VENTA PTA/kg ó Unid. |
|----------------|-----------|----------|------------------------|-------------------|------------------|--------------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | XXXXXXXXXX |

El proveedor, cuyos datos se consignan anteriormente, debidamente autorizado, manifiesta, en base a los datos detallados en los cuadros anteriores, haber suministrado durante el mes/trimestre de _____ de 1.99_ un total de _____ Kgrs. equivalente de leche entera, a centros escolares, por lo que solicita un montante de la ayuda de _____ Ptas.

En _____, a _____ de _____ de 1.99_.

(1) Las categorías III, IV, V y VI vendrán expresadas en su equivalente en leche entera, según la conversión del apartado 2 del Anexo III de la presente Orden.

JUSTIFICANTE DE PAGO

A N E X O VIII

Don _____
 en calidad de _____
 como responsable del control y distribución de la leche y/o productos lácteos suministrados por
 el proveedor _____ en el Centro escolar
 _____ con domicilio en calle
 _____ de _____ acogidos al Programa
 de Leche Escolar regulado por el Reglamento CEE 3392/93.

Nº código Centro _____ kilos totales autorizados
 _____ Kgrs.

CERTIFICO

Que en el mes de _____ se han recibido los productos
 lácteos siguientes:

- Leche entera _____ litros.
- Leche semidesnatada _____ litros.
- Yogurt _____ unidades.
- Batidos _____ litros.
- Queso _____ Kilogramos.

que han sido distribuidos entre los alumnos de este Centro escolar a razón de 0'25 litros/día para
 _____ alumnos de enseñanza preescolar _____ alumnos de enseñanza primaria
 y enseñanza secundaria.

Que este Centro escolar ha abonado al proveedor _____
 la cantidad de _____ pesetas correspondientes a la diferencia entre el importe
 total de la factura y la subvención correspondiente.

Lo que firmo a efectos de garantizar el destino del producto recibido para la percepción
 de la subvención.

En _____ a _____ de _____ de _____.